



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



SECRETARÍA EJECUTIVA

SE-300/55579/2020

Ciudad de México a 29 de junio de 2020

**Martín Mendoza Hernández
Director General
Empresa Productiva Subsidiaria
CFE Suministrador de Servicios Básicos**

Asunto: Se notifica el Acuerdo A/021/2020 de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables para el periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2020.

Hago referencia al Acuerdo Primero del A/021/2020 del 26 de junio de 2020, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) determinó las tarifas finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2020, mismas que han sido calculadas conforme a la Metodología establecida en el Acuerdo A/038/2019 del 16 de diciembre de 2019 y conforme a lo previsto en los artículos 12, fracción IV, 138 y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Asimismo, y de conformidad con el Acuerdo Séptimo y Décimo del Acuerdo A/038/2019 y, en particular con el artículo 27, fracción XXIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, que establece que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión cuenta con la atribución de llevar a cabo las notificaciones físicas o electrónicas de los documentos, oficios y actos administrativos emitidos por el Órgano de Gobierno, por lo que mediante el presente oficio se notifica a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, la determinación del cálculo de las tarifas finales del Suministro Básico, así como al oficio número SE-300/55581/2020 del 25 de junio de 2020 mediante el cual se habilitó el 29 y 30 de junio de 2020 en un horario de 8:50 a 18:30 horas, para realizar diversas diligencias y notificaciones, dentro de las cuales se encuentra la notificación del Acuerdo A/021/2020.

En virtud de lo anterior anexo al presente, copia certificada del *Acuerdo A/021/2020 de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las Tarifas Finales del Suministro Básico que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables para el periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2020.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 25, fracciones VII y XI, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 6, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 138 y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, 1, 2, 3, 12, 13, 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, fracción III y 27, fracciones XIII, XXIV y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019 así como en el oficio número SE-300/55581/2020 del 25 de junio de 2020 .

Atentamente,


**Miguel Ángel Rincón Velázquez
Secretario Ejecutivo**

C.c.p: Ing. Francisco Javier Varela Solís. Jefe de Unidad de Electricidad. CRE.
Jose Luis Rojas Aguilar. Director General de Análisis y Evaluación Económica de la Industria Eléctrica. CRE.

Folio: CRE-0118646





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

ACUERDO Núm. A/021/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2020

En sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVI, inciso a), 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3 fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 12, fracciones IV y LII, 53, 65, 66, 138, 139, 140, fracción I, y 145 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II y 3, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A/021/2020



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

001

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEGUNDO. Conforme a los artículos 22 y 41 fracción III de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. De acuerdo con los artículos 2 y 4 de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) calidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la LIE, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados. Definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

CUARTO. El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del suministro básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

A/021/2020



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

2

002

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 138 de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SEXTO. Que el 16 de diciembre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/038/2019 por el cual se expidió la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB (Metodología), mismo que dispuso en el Punto de Acuerdo Segundo, que dicha regulación tarifaria entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020 y será aplicable para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y permanecerá vigente en tanto no se modifique.

SÉPTIMO. Que el 16 de diciembre de 2019, la Comisión emitió el Acuerdo A/039/2019 por el que se determinó continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica; actualiza los factores de eficiencia en costos establecidos en el Anexo C del Acuerdo A/074/2015 y determinó las Tarifas Reguladas de los Servicios de Transmisión, Distribución, Operación del Centro Nacional de Control de Energía, Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020.

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

3

003

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

OCTAVO. El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos se ha determinado de la siguiente manera:

- a) Mediante Acuerdo A/033/2019, por el que se reconocieron los costos incurridos por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para recuperarse en el mes de noviembre de 2019.
- b) Mediante Acuerdo A/035/2019, por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de diciembre de 2019, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de octubre de 2019, con el fin de recuperarse durante el mes de diciembre de 2019.
- c) Mediante Acuerdo A/038/2019, por el que la Comisión estimó los costos esperados para 2020 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro- Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el Anexo 3.5.5, inciso t del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero indicado en la tabla 20 del numeral 3.6.1. del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/040/2019.
- d) Mediante Acuerdo A/001/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 29 de febrero de 2020, se actualizaron los costos de generación de

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

4

004

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para los meses de noviembre y diciembre de 2019, a fin de reconocerse en el mes de febrero de 2020.

- e) Mediante Acuerdo A/004/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de marzo de 2020.
- f) Mediante Acuerdo A/011/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de febrero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de abril de 2020.
- g) Mediante Acuerdo A/016/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de marzo de 2020, a fin de reconocerse en el mes de mayo de 2020.
- h) Mediante Acuerdo A/019/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de junio de 2020, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de abril de 2020, a fin de reconocerse en el mes de junio de 2020.

NOVENO. Que mediante Oficio No. SSB-04.20.-051/2020 de fecha 22 de junio de 2020, y de conformidad con los numerales 4.4 y 4.5 del Anexo Único del Acuerdo A/038/2019, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), solicitó a la Comisión, que con el fin de continuar la prestación del Suministro Básico en la zona donde operan los Pequeños Sistemas Eléctricos, los costos de dichos sistemas correspondientes al mes de mayo de 2020 se reconocieran en el mes de julio de 2020.

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

5

005

SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

DÉCIMO. El 29 de noviembre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/035/2019 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de diciembre de 2019 y en el que se determinó incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los montos bonificados a los usuarios de la tarifa interrumpible I-15, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos se ha determinado de la forma siguiente:

- a) Mediante Acuerdo A/035/2019, lo correspondiente a los convenios vigentes del periodo comprendido de enero a octubre de 2019 para recuperarse en el mes de diciembre de 2019.
- b) Mediante Acuerdo A/001/2020, por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 29 de febrero de 2020, se actualizaron los costos de dichos montos bonificados, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019 para reconocerse en el mes de febrero de 2020.
- c) Mediante Acuerdo A/004/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2020, se actualizaron los montos bonificados a los usuarios de la tarifa interrumpible I-15 correspondiente al mes de enero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de marzo de 2020.
- d) Mediante Acuerdo A/011/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2020, se actualizaron los montos bonificados a los usuarios de la tarifa interrumpible I-15 correspondiente al mes de febrero de 2020, a fin de reconocerse en el mes de abril de 2020.
- e) Mediante Acuerdo A/016/2020, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de mayo de 2020, se actualizaron los montos bonificados a los usuarios de la tarifa interrumpible I-15 correspondiente al mes de marzo de 2020, a fin de reconocerse en el mes de mayo de 2020.

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

6

006

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

UNDÉCIMO. Que mediante el No. SSB-04.20.-051/2020 de fecha 22 de junio de 2020, y de conformidad con los numerales 4.4 y 4.5 del Anexo Único del Acuerdo A/038/2019, CFE SSB no contemplo dentro del reporte entregado a la Comisión, la información de los costos de los montos bonificados de la tarifa I-15 correspondientes al mes de mayo de 2020, lo anterior, debido a que mediante el Oficio anterior y el Oficio No. SSB-04.20.-047/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, señaló que las bonificaciones de tarifa I-15 se realizaron hasta la facturación del mes de marzo, por lo que no se reconocerán dichos montos en el mes de julio de 2020.

DUODÉCIMO. El 27 de marzo de 2020, la Comisión aprobó el Acuerdo A/011/2020 por el que se determinaron las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2020 y en el que se determinó incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico, los costos adquiridos en el Mercado de Balance de Potencia 2020 (MBP) para el año de producción 2019, a fin de reconocerse por esta Comisión como un Producto Asociado para la prestación del servicio de Suministro Básico, reconocidos de igual manera hasta en los siguientes 9 meses contados a partir del mes de abril 2020, de conformidad con señalado en el numeral 4.2.5 del Anexo Único del A/038/2019.

DECIMOTERCERO. Que, de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/038/2019, la Comisión llevó a cabo la revisión y actualización mensual de los costos de generación asociados a los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) para el mes de junio de 2020, en relación a los cargos variables por el combustible utilizado que se refiere en el inciso e y f del numeral 3.5.5 y por la actualización de los factores de ajuste del inciso o del numeral 3.5.5 de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó el reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y, así como los costos de la energía eléctrica adquirida mediante Subasta de Largo Plazo (SLP) del mes de mayo de 2020 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

7

007

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinados por la Comisión y se realizó el reconocimiento de los costos de la potencia y de los Certificados de Energías Limpias (CEL), adquiridos mediante SLP, con la misma información reportada por CFE SSB. Se reconoció durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de mayo de 2020 con base a lo solicitado y reportado por CFE SSB, de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/038/2019. Por último, de conformidad con el considerando trigésimo y acuerdo sexto del A/038/2019, se reconoció el excedente de los costos de generación por un monto de -\$629.13 millones de pesos, correspondiente al mes de julio, derivado del mecanismo de revisión y actualización aplicado durante 2019, el cual ascendió en total a -\$7,549.53 y que fueron repartidos de igual manera durante el 2020.

DECIMOCUARTO. Que derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de julio de 2020, el diferencial de los costos de generación de los CLSB, del MEM y de las SLP se repartirán hasta en los siguientes 1, 6 y 6 meses, respectivamente, contados a partir del mes de julio de 2020. Los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos y lo correspondiente al MBP se reconocerán durante julio 2020. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación y los Productos Asociados del Suministro Básico y mantener la estabilidad en las tarifas eléctricas.

DECIMOQUINTO. De conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/038/2019 y los Considerandos Decimotercero y Decimocuarto del presente Acuerdo, la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de -2.39% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE SSB durante el plazo comprendido del 1 al 31 de julio de 2020.

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

8

008

SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

DECIMOSEXTO. Que los puntos de Acuerdo Séptimo y Octavo del Acuerdo A/038/2019, indican que la Comisión calculará y notificará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 31 de julio de 2020, y publicará en la página de internet de la Comisión, la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales, así como la información y cálculos realizados para determinar el factor de ajuste. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales e Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el período comprendido del 1 al 31 de julio de 2020, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme a la Metodología establecida en el Acuerdo A/038/2019 y conforme a los Considerandos Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto del presente Acuerdo, para quedar conforme se indican en el Anexo Único que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico y Productos Asociados, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos incurridos en el mes de mayo de 2020 durante el mes de aplicación del presente Acuerdo; del MBP de conformidad con el Considerando Duodécimo del presente Acuerdo y, por último, de conformidad con el considerando trigésimo y acuerdo sexto del A/038/2019, se reconoció el excedente de los costos de generación por un monto de -\$629.13 millones de pesos, correspondiente al mes de julio, derivado del mecanismo de

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

9

009

SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

revisión y actualización aplicado durante 2019, el cual ascendió en total a -\$7,549.53 y que fueron repartidos de igual manera durante el 2020.

TERCERO. Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el Punto de Acuerdo Primero del presente documento, y de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Noveno del Acuerdo A/038/2019.

CUARTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el Punto de Acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo A/038/2019.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 27, fracciones XIII, XIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

A/021/2020



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

10

010

SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SÉPTIMO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/021/2020**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2020.

Leopoldo Vicente Melchi García
Comisionado Presidente

Norma Leticia Campos Aragón
Comisionada

Hermilo Ceja Lucas
Comisionado

José Alberto Celestinos Isaacs
Comisionado

Guadalupe Escalante Benítez
Comisionada

Luis Linares Zapata
Comisionado

Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

A/021/2020

COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

11
011
SECRETARÍA EJECUTIVA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Anexo Único
Tarifas finales de Suministro Básico aplicables al mes de julio-2020

Categorías		Tarifas Reguladas 2020				Cargos variables		Julio-20
Categoría	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador	Servicios conexos no	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				69.80			
	\$/kWh	0.1679	0.7156	0.0080		0.0056	0.514	0.391
DB2	\$/mes				69.80			
	\$/kWh	0.1679	0.8154	0.0080		0.0056	0.514	0.390
PDBT	\$/mes				69.80			
	\$/kWh	0.1679	0.6549	0.0080		0.0056	0.555	0.840
CDBT	\$/mes				697.99			
	\$/kWh	0.1679		0.0080		0.0056	0.562	
	\$/kW		189.12					263.54
RABT	\$/mes				69.80			
	\$/kWh	0.1679	0.6549	0.0080		0.0056	0.512	0.448
RAMT	\$/mes				697.99			
	\$/kWh	0.1679		0.0080		0.0056	0.505	
	\$/kW		87.99					130.46
APBT	\$/mes				69.80			
	\$/kWh	0.1679	0.6549	0.0080		0.0056	0.462	1.168
APMT	\$/mes				697.99			
	\$/kWh	0.1679		0.0080		0.0056	0.397	0.960
	\$/kW		87.99					
GDMTO	\$/mes				697.99			
	\$/kWh	0.1679		0.0080		0.0056	0.439	
	\$/kW		87.99					288.56
GDMTH	\$/mes				697.99			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.3535	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	0.6400	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	0.9215	
	\$/kW		87.99					302.91
DIST	\$/mes				2093.98			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.3862	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	0.6993	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.0080	
	\$/kWh Semipunta	0.1679		0.0080		0.0056	0.9463	
	\$/kW							331.85
DIT	\$/mes				2093.98			
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.4466	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	0.8085	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.1616	
	\$/kWh Semipunta	0.0737		0.0080		0.0056	1.0910	
	\$/kW							339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables julio-20	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7156	0.0080	69.80	0.0056	0.734	0.391
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.8154	0.0080	69.80	0.0056	0.732	0.390
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6549	0.0080	69.80	0.0056	1.989	0.596
CDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	189.12	0.0080	697.99	0.0056	2.395	223.87
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6549	0.0080	69.80	0.0056	0.731	0.448
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	87.99	0.0080	697.99	0.0056	0.697	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6549	0.0080	69.80	0.0056	2.468	1.085
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	87.99	0.0080	697.99	0.0056	1.659	0.688
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	87.99	0.0080	697.99	0.0056	1.813	221.87
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	697.99	0.0056	1.6096	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	2.0881	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679	87.99	0.0080		0.0056	3.0065	217.13
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	2093.98	0.0056	1.7550	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	2.2767	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	3.2817	242.13
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0737		0.0080	2093.98	0.0056	2.0535	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	2.5898	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	3.7210	281.25





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables		
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad	
Categoría tarifaria	Unidades	Julio-20							
DB1	\$/mes	0.1679	1.1202	0.0080	46.46	0.0056	0.665	0.430	
	\$/kWh				46.46				
DB2	\$/mes	0.1679	0.9600	0.0080	46.46	0.0056	0.662	0.429	
	\$/kWh				46.46				
PDBT	\$/mes	0.1679	0.9130	0.0080	464.57	0.0056	1.386	0.894	
	\$/kWh				464.57				
CDBT	\$/mes	0.1679	361.72	0.0080	46.46	0.0056	1.401	257.24	
	\$/kW				46.46				
RABT	\$/mes	0.1679	0.9130	0.0080	464.57	0.0056	0.649	0.496	
	\$/kWh				464.57				
RAMT	\$/mes	0.1679	95.87	0.0080	46.46	0.0056	0.615	130.46	
	\$/kWh				46.46				
APBT	\$/mes	0.1679	0.9130	0.0080	464.57	0.0056	1.233	1.294	
	\$/kWh				464.57				
APMT	\$/mes	0.1679	95.87	0.0080	46.46	0.0056	0.994	0.976	
	\$/kWh				46.46				
GDMTO	\$/mes	0.1679	95.87	0.0080	464.57	0.0056	1.137	285.68	
	\$/kW				464.57				
GDMTH	\$/mes	0.1679	95.87	0.0080	1393.71	0.0056	0.7287	331.85	
	\$/kWh Base								0.0080
	\$/kWh Intermedio								0.0080
DIST	\$/mes	0.1679	95.87	0.0080	1393.71	0.0056	1.6430	339.96	
	\$/kWh Punta								0.0080
	\$/kW								0.0080
DIT	\$/mes	0.0737	0.0080	0.0080	1393.71	0.0056	0.6549	339.96	
	\$/kWh Base								0.0080
	\$/kWh Intermedio								0.0080
	\$/kWh Punta	0.0080							
	\$/kW	0.0080							





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables julio-20	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.5059	0.0080	40.75	0.0056	0.639	0.382
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2905	0.0080	40.75	0.0056	0.640	0.381
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2273	0.0080	40.75	0.0056	1.208	0.739
CDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	486.26	0.0080	407.55	0.0056	1.063	220.08
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2273	0.0080	40.75	0.0056	0.632	0.437
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	152.04	0.0080	407.55	0.0056	0.613	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2273	0.0080	40.75	0.0056	1.126	1.140
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	152.04	0.0080	407.55	0.0056	0.994	0.967
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	152.04	0.0080	407.55	0.0056	1.017	251.74
GDMTH	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.7268	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.4242	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.6247	
DIST	\$/mes \$/kW		152.04		1222.64			331.72
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.7300	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.2988	
DIT	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.5582	
	\$/mes \$/kW				1222.64			339.96
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.6871	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.2819	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.4479	
	\$/kW							339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables julio-20	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.4014	0.0080	45.64	0.0056	0.659	0.422
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2010	0.0080	45.64	0.0056	0.661	0.420
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.1422	0.0080	45.64	0.0056	1.204	0.743
CDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	452.54	0.0080	456.42	0.0056	1.261	231.54
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.1422	0.0080	45.64	0.0056	0.644	0.486
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	146.28	0.0080	456.42	0.0056	0.613	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.1422	0.0080	45.64	0.0056	1.212	1.266
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	146.28	0.0080	456.42	0.0056	0.991	0.971
CDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	146.28	0.0080	456.42	0.0056	1.121	283.29
CDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	456.42	0.0056	0.7245	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.4249	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679	146.28	0.0080		0.0056	1.6295	328.77
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	1369.27	0.0056	0.7164	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3332	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	1.5246	339.96
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0737		0.0080	1369.27	0.0056	0.7290	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.3015	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	1.5532	339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables julio-20	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.5811	0.0080	50.54	0.0056	0.672	0.457
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3550	0.0080	50.54	0.0056	0.663	0.455
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2887	0.0080	50.54	0.0056	1.126	0.735
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	510.56	0.0080	505.35	0.0056	1.141	204.53
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2887	0.0080	50.54	0.0056	0.662	0.529
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	216.31	0.0080	505.35	0.0056	0.618	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2887	0.0080	50.54	0.0056	1.332	1.378
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	216.31	0.0080	505.35	0.0056	0.776	0.806
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	216.31	0.0080	505.35	0.0056	0.907	222.17
GDMTH	\$/mes				505.35			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.6530	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.2792	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.4696	
	\$/kW		216.31					308.74
DIST	\$/mes				1516.05			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.7536	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3498	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.6047	
	\$/kW							339.96
DIT	\$/mes				1516.05			
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.7840	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.4007	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.6567	
	\$/kW							339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables julio-20	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0894	0.0080	47.69	0.0056	0.628	0.400
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.8823	0.0080	47.69	0.0056	0.631	0.398
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0936	0.0080	47.69	0.0056	1.367	0.858
GDBT	\$/mes \$/kW	0.1679	367.97	0.0080	476.94	0.0056	1.246	257.24
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0936	0.0080	47.69	0.0056	0.627	0.459
RAMT	\$/mes \$/kW	0.1679	121.67	0.0080	476.94	0.0056	0.605	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0936	0.0080	47.69	0.0056	1.075	1.195
APMT	\$/mes \$/kW	0.1679	121.67	0.0080	476.94	0.0056	0.919	0.969
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	121.67	0.0080	476.94	0.0056	0.983	271.64
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	476.94	0.0056	0.6825	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.2680	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679	121.67	0.0080		0.0056	1.4956	331.85
DIST	\$/mes \$/kWh Base			0.0080	1430.83	0.0056	0.7052	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.2326	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	1.4122	339.96
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0737		0.0080	1430.83	0.0056	0.7461	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.3842	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	1.5163	339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7926	0.0080	55.88	0.0056	0.615	0.431
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6419	0.0080	55.88	0.0056	0.615	0.429
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7956	0.0080	55.88	0.0056	1.205	0.926
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	267.70	0.0080	558.81	0.0056	1.007	225.80
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7956	0.0080	55.88	0.0056	0.614	0.497
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	56.56	0.0080	558.81	0.0056	0.585	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7956	0.0080	55.88	0.0056	1.006	1.296
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	56.56	0.0080	558.81	0.0056	0.804	0.961
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	56.56	0.0080	558.81	0.0056	0.907	288.56
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	558.81	0.0056	0.7002	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.1779	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679	56.56	0.0080		0.0056	1.2923	339.96
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	1676.42	0.0056	0.6794	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.1593	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	1.2723	339.96
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0737		0.0080	1676.42	0.0056	0.6092	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.1233	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	1.1838	339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables julio-20	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.6059	0.0080	51.85	0.0056	0.660	0.425
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3762	0.0080	51.85	0.0056	0.661	0.423
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3089	0.0080	51.85	0.0056	1.482	0.914
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	518.57	0.0080	518.46	0.0056	1.102	206.59
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3089	0.0080	51.85	0.0056	0.650	0.490
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	156.80	0.0080	518.46	0.0056	0.615	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3089	0.0080	51.85	0.0056	1.246	1.277
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	156.80	0.0080	518.46	0.0056	1.004	0.962
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	156.80	0.0080	518.46	0.0056	1.033	263.59
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	518.46	0.0056	0.6940	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3680	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679	156.80	0.0080		0.0056	1.5599	331.85
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	1555.37	0.0056	0.7471	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3339	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	1.6060	339.96
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0737		0.0080	1555.37	0.0056	0.6675	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.2851	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	1.4703	331.85





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	Julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.8800	0.0080	63.02	0.0056	0.600	0.390
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6953	0.0080	63.02	0.0056	0.600	0.388
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7575	0.0080	63.02	0.0056	1.172	0.837
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	208.13	0.0080	630.20	0.0056	1.126	263.54
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7575	0.0080	63.02	0.0056	0.598	0.446
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	88.77	0.0080	630.20	0.0056	0.581	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7575	0.0080	63.02	0.0056	0.994	1.163
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	88.77	0.0080	630.20	0.0056	0.860	0.964
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	88.77	0.0080	630.20	0.0056	0.938	288.56
GDMTH	\$/mes				630.20			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.6566	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.1516	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.2944	
	\$/kW		88.77					331.85
DIST	\$/mes				1890.61			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.6791	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.1043	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.3133	
	\$/kW							339.96
DIT	\$/mes				1890.61			
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.5872	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.0325	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.1480	
	\$/kW							331.78





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3188	0.0080	98.69	0.0056	0.630	0.414
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.1681	0.0080	98.69	0.0056	0.620	0.412
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2468	0.0080	98.69	0.0056	1.051	0.789
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	335.71	0.0080	986.87	0.0056	1.181	257.24
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2468	0.0080	98.69	0.0056	0.619	0.476
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	71.40	0.0080	986.87	0.0056	0.596	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2468	0.0080	98.69	0.0056	1.058	1.240
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	71.40	0.0080	986.87	0.0056	0.888	0.982
CDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	71.40	0.0080	986.87	0.0056	0.886	263.59
CDMTH	\$/mes				986.87			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.7005	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.2111	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.4453	
	\$/kW		71.40					339.96
DIST	\$/mes				2960.61			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.6585	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.1567	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.3841	
	\$/kW							339.96
DIT	\$/mes				2960.61			
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.6611	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.1521	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.3348	
	\$/kW							339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	Julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.5294	0.0080	49.86	0.0056	0.641	0.415
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3107	0.0080	49.86	0.0056	0.645	0.413
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2465	0.0080	49.86	0.0056	1.196	0.757
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	493.87	0.0080	498.59	0.0056	0.976	191.10
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2465	0.0080	49.86	0.0056	0.637	0.477
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	198.16	0.0080	498.59	0.0056	0.609	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.2465	0.0080	49.86	0.0056	1.168	1.243
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	198.16	0.0080	498.59	0.0056	0.970	0.972
CDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	198.16	0.0080	498.59	0.0056	0.956	246.31
GDMTH	\$/mes				498.59			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.6222	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.2189	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.3895	
	\$/kW		198.16					304.60
DIST	\$/mes				1495.76			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.6779	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3063	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.4889	
	\$/kW							339.96
DIT	\$/mes				1495.76			
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.7490	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.3155	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.5618	
	\$/kW							339.96





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	Julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.9991	0.0080	52.78	0.0056	0.686	0.417
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.8271	0.0080	52.78	0.0056	0.680	0.415
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.9608	0.0080	52.78	0.0056	1.546	0.827
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	289.70	0.0080	527.81	0.0056	1.602	257.24
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.9608	0.0080	52.78	0.0056	0.679	0.480
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	88.81	0.0080	527.81	0.0056	0.644	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.9608	0.0080	52.78	0.0056	1.346	1.250
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	88.81	0.0080	527.81	0.0056	1.103	0.973
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	88.81	0.0080	527.81	0.0056	1.304	280.38
GDMTH	\$/mes				527.81			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.8803	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.5945	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.7983	
	\$/kW		88.81					331.85
DIST	\$/mes				1583.43			
	\$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.7862	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.4578	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.6065	
	\$/kW							328.25
DIT	\$/mes				1583.43			
	\$/kWh Base	0.0737		0.0080		0.0056	0.7735	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.4408	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	1.5520	
	\$/kW							324.57





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	Julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.3328	0.0080	77.08	0.0056	0.655	0.408
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.1422	0.0080	77.08	0.0056	0.649	0.406
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0863	0.0080	77.08	0.0056	1.303	0.806
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	430.38	0.0080	770.84	0.0056	1.099	210.14
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0863	0.0080	77.08	0.0056	0.645	0.468
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	138.29	0.0080	770.84	0.0056	0.619	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	1.0863	0.0080	77.08	0.0056	1.217	1.220
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	138.29	0.0080	770.84	0.0056	1.035	0.987
CDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	138.29	0.0080	770.84	0.0056	0.917	218.91
CDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	770.84	0.0056	0.6914	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3212	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679	138.29	0.0080		0.0056	1.5019	291.90
DIST	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080	2312.51	0.0056	0.7195	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3308	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	1.5628	331.85
DIT	\$/mes \$/kWh Base	0.0737		0.0080	2312.51	0.0056	0.6088	
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	1.1686	
	\$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	1.3015	294.70





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	Julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7364	0.0080	60.87	0.0056	0.674	0.467
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6311	0.0080	60.87	0.0056	0.673	0.465
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6002	0.0080	60.87	0.0056	1.469	0.957
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080	608.73	0.0056	1.537	263.54
			237.79					
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6002	0.0080	60.87	0.0056	0.661	0.541
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080	608.73	0.0056	0.612	130.46
			59.47					
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.6002	0.0080	60.87	0.0056	1.327	1.411
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080	608.73	0.0056	0.982	0.954
			59.47					
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080	608.73	0.0056	1.185	294.28
			59.47					
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080	608.73	0.0056	0.7737	339.96
		0.1679		0.0080		0.0056	1.3848	
		0.1679		0.0080		0.0056	1.6447	
			59.47					
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1679		0.0080	1826.18	0.0056	0.7905	339.96
		0.1679		0.0080		0.0056	1.4742	
		0.1679		0.0080		0.0056	1.6886	
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.0737		0.0080	1826.18	0.0056	0.7905	339.96
		0.0737		0.0080		0.0056	1.4832	
		0.0737		0.0080		0.0056	1.6581	





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.9426	0.0080	68.35	0.0056	0.703	0.553
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.8077	0.0080	68.35	0.0056	0.702	0.551
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7682	0.0080	68.35	0.0056	1.364	0.936
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	304.36	0.0080	683.51	0.0056	1.642	252.84
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7682	0.0080	68.35	0.0056	0.690	0.648
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	84.26	0.0080	683.51	0.0056	0.611	130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7682	0.0080	68.35	0.0056	1.529	1.688
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	84.26	0.0080	683.51	0.0056	0.927	0.930
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679	84.26	0.0080	683.51	0.0056	1.154	288.56
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base	0.1679		0.0080		0.0056	0.7712	
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	1.3740	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.6340	
DIST	\$/mes \$/kWh Base		84.26		2050.54			339.96
	\$/kWh Intermedio	0.1679		0.0080		0.0056	0.5364	
	\$/kWh Punta	0.1679		0.0080		0.0056	1.0531	
	\$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	1.2066	331.85
DIT	\$/mes \$/kWh Base				2050.54			
	\$/kWh Intermedio	0.0737		0.0080		0.0056	0.4812	
	\$/kWh Punta	0.0737		0.0080		0.0056	0.9428	
	\$/kW	0.0737		0.0080		0.0056	1.0589	331.85





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2020					Cargos variables	julio-20
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.9116	0.0080	69.70	0.0056	0.711	0.570
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7812	0.0080	69.70	0.0056	0.710	0.567
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7430	0.0080	69.70	0.0056	1.391	0.951
GDBT	\$/mes \$/kWh	0.1679		0.0080	697.00	0.0056	1.731	
	\$/kW		294.38					257.24
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7430	0.0080	69.70	0.0056	0.699	0.669
	\$/mes				697.00			
RAMT	\$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	0.613	
	\$/kW		66.03					130.46
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1679	0.7430	0.0080	69.70	0.0056	1.589	1.742
	\$/mes				697.00			
APMT	\$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080		0.0056	0.990	0.958
	\$/mes		66.03					
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1679		0.0080	697.00	0.0056	1.197	
	\$/kW		66.03					295.63
	\$/mes				697.00			
GDMTH	\$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta	0.1679 0.1679 0.1679		0.0080 0.0080 0.0080		0.0056 0.0056 0.0056	0.7804 1.3938 1.6578	
	\$/kW		66.03					339.96
	\$/mes				2091.01			
DIST	\$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta	0.1679 0.1679 0.1679		0.0080 0.0080 0.0080		0.0056 0.0056 0.0056	0.7800 1.3873 1.6567	
	\$/kW							339.96
	\$/mes				2091.01			
DIT	\$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta	0.0737 0.0737 0.0737		0.0080 0.0080 0.0080		0.0056 0.0056 0.0056	0.7939 1.4798 1.6643	
	\$/kW							339.96



MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, CERTIFICO: Que el presente documento que consta de veintiocho páginas útiles, foliadas del número 1 al 28, es copia fiel del Acuerdo Núm. A/021/2020, de fecha 26 de junio de 2020, el cual obra en los archivos de la Comisión Reguladora de Energía.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 25, fracción IX, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 7 fracción III y 27, fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, en la Ciudad de México, a 29 de junio de dos mil veinte.



MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA